



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día ocho de marzo del año dos mil trece.

El Juicio de Cuentas Número **C.I-071-2011**, ha sido iniciado con base al Informe de Examen Auditoria Financiera al Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, MSPAS, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, deducido en contra de los señores: Licenciada **Milagro Benavides de Lemus**, Ex jefa de la Unidad Financiera Institucional, señor **Walter Antonio Cornejo Colorado**, Contador Institucional, Ingeniero **José Francisco Vargas Hernández**, Ex jefe Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería, del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, Ingeniero **Rafael Ernesto Rauda Rosales**, Ex jefe Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería; quienes actuaron en la Institución y período antes mencionados.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzman**, en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, y los señores: Licenciada **Milagro Benavides de Lemus**, Ex jefa de la Unidad Financiera Institucional, señor **Walter Antonio Cornejo Colorado**, Contador Institucional, Ingeniero **José Francisco Vargas Hernández**, Ex jefe Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería, del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, Ingeniero **Rafael Ernesto Rauda Rosales**, Ex jefe Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería, por derecho propio.

LEIDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO

I.-) A las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de abril de dos mil doce, esta cámara emitió resolución, donde se tuvo por recibido el **Informe de Auditoria Financiera**, contenido en el expediente Número **071-2011**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución, practicado por la Dirección Cuatro de esta Corte de Cuentas, al Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, MSPAS, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, según consta a fs 39 del presente proceso; la cual se notificó al Fiscalía General de la Republica, según consta a fs 43. De conformidad a lo establecido en el Art. 53, 54, y 66 Inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia de la Corte de Cuentas, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de abril de dos mil doce, se procedió a iniciar el Juicio de Cuentas, con la elaboración del Pliego de Reparos N° C.I-071-2011, agregado de fs. 40 a fs 42, reparos que se describen así: **Reparo Número Uno, con Responsabilidad Administrativa**, Según hallazgo 1, del Rubro **4.2 Hallazgos de Cumplimiento Legal**, Titulado: **Falta de Reevaluación de los Terrenos del Primer Nivel de Atención, Propiedad del MINSAL**. El equipo de auditores verificaron que los bienes inmuebles representados por los terrenos del primer nivel de atención del Ministerio, los cuales tienen muchos años de haber sido adquiridos, nunca se han revaluado, reflejando montos en los estados financieros que no están acorde al precio de

mercado actual. Contraviniendo los Art. 31 inciso segundo del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Art. 27 de la Resolución ministerial, número 38 Norma para la Administración del Activo Fijo, que tiene su base legal en el Art. 41 numeral 4 del Código de Salud. **Reparo Número Dos, con Responsabilidad Administrativa,** Según hallazgo 2, del Rubro 4.2 Hallazgos de Cumplimiento Legal, Titulado: **Extemporaneidad en el Registro de la Depreciación de Bienes Muebles.** Se identificó que en el año 2009 se registró extemporáneamente la depreciación correspondiente de años anteriores de los bienes muebles y de la infraestructura de adición del edificio de la Secretaría de Estado (...) Contraviniendo El numeral 5 Normas Generales, del Manual Técnico SAFI, en relación a los Art. 9 y 14 de la Ley AFI. Literal J iii. Cierre Contable Anual, Criterios para efectuar el cierre contable, párrafo tercero del Manual de Procesos Para la Ejecución Presupuestaria, en relación, al Art. 14 de la Ley AFI y Art. 209, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **Reparo Número Tres, con Responsabilidad Administrativa,** Según hallazgo 3, del Rubro 4.2 Hallazgos de Cumplimiento Legal, Titulado: **Falta de Contabilización de las Edificaciones de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención del MINSAL.** Se identificó que en la cuenta 241 01 001 Edificios e Instalaciones, no se encuentran incluidas las edificaciones de los establecimientos del primer nivel de atención, el cual está integrado por: • 379 Unidades de Salud, • 161 Casas de Salud, • 46 Centros rurales de Salud y Nutrición, • 9 Oficinas Sanitarias Internacionales, • 2 Casas de espera materna, • 1 Centro Integral de Atención Materno Infantil y Nutrición (CIAMIN) • 1 Clínica Nacional. Contraviniendo el Art. 209 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. **Reparo Número Cuatro, con Responsabilidad Administrativa,** Según hallazgo 4, del Rubro 4.2 Hallazgos de Cumplimiento Legal, Titulado: **No se Adicionado Contablemente el Incremento al Valor de Bienes Inmuebles, por las Mejoras y Nuevas Obras de Infraestructura en los Edificios del MINSAL.** Verificamos que no se han adicionado contablemente los saldos en concepto de mejoras y nuevas obras de infraestructura que se adicionaron a los inmuebles utilizados para los servicios de salud y saneamiento ambiental. Dichos saldos se han acumulado desde el año 2001 cuyos saldos al 31 de diciembre de 2009, son las siguientes así: 241 03 001 Obras para servicios de salud y saneamiento ambiental \$ 6, 225,712.63 24107 Adiciones, reparaciones y mejoras de bienes \$ 743,740.10. Contraviniendo El numeral 2 Normas sobre inversiones de inmuebles de larga duración, del Manual Técnico SAFI en relación al Art. 9 y 14 de la ley AFI. El Pliego de Reparos antes relacionado fue notificado al Fiscal General de la República, según consta a fs. 44 y a los servidores actuantes, quienes quedaron debidamente emplazados según consta de fs. 45 a fs. 48 y se les concedió a estos últimos el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento, para que contestaran el Pliego de Reparos y ejercieran el derecho de defensa correspondiente.

II-) A fs. 49 del presente proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzman**, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, personería que es legítima y suficiente, según credencial que se encuentra agregada a fs.50, suscrita por la Licenciada Adela Sarabia, Directora de la Defensa de los



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Intereses del Estado, y la Certificación del Acuerdo número cuatrocientos setenta y seis, de fs. 51, expedido por el Licenciado Miguel Ángel Francia Díaz, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, donde la facultan para que intervenga en el presente proceso, por lo que en auto de fs. 353, se admitió el escrito antes relacionado presentado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, junto con la credencial con la cual legitima su Personería, y además se le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad con el Art. 66 Inciso 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III-) Haciendo uso del derecho de defensa, al contestar el Pliego de Reparos base legal del presente proceso, los servidores actuantes, por medio de sus escritos argumentaron lo siguiente: **El Primero:** que se encuentra agregado de folios 52 a fs. 53 presentado por el señor **Rafael Ernesto Rauda Rosales**, quien en lo principal manifestó lo siguiente: “Que he sido notificado el día dieciocho de Junio del corriente año, de la resolución proveída a las once horas y diez minutos del día diecisiete de abril de dos mil doce, en la que aparece el REPARO NÚMERO UNO en la que se manifiesta que hubo responsabilidad administrativa, según el artículo 54 de la Corte de Cuentas de la República, pues al no efectuar el valúo de los bienes inmuebles representados por los terrenos del primer nivel de atención propiedad de MINSAL, éstos no reflejan los montos en los estados financieros y como consecuencia no están acordes al precio del mercado actual, por lo que se manifiesta en la mencionada resolución que se inobservó entre otros, lo estipulado en los artículos 31 inciso 2 del Reglamento de normas técnicas de control interno específicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Resolución Ministerial número 38 en lo que respecta a la norma para la administración del activo fijo, el cual tiene su base legal en el artículo 41 numeral 4 y el 27 ambos del Código de Salud, por lo que me hacen responsable de la supuesta deficiencia, por no realizar los valúos relacionados, además esa Honorable Cámara manifiesta que la deficiencia tiene su origen por que los Ex Jefes de la Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería del nivel superior, no efectuaron los valúos de los inmuebles y que no se hicieron las gestiones correspondientes ante el titular del MINSAL, así como la incorporación de personal autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero como peritos valuadores, con la finalidad de realizar los valúos en los terrenos propiedad de MINSAL, al respecto les manifiesto con todo respeto que no comparto la opinión de la Honorable Cámara por las razones siguientes: 1) Que estuve desempeñando el cargo durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de Agosto del año 2009 tal como lo compruebo anexando fotocopia certificada del Acuerdo N° 363 de fecha 1 de Septiembre del mismo año, en el que me limitan hasta la fecha antes mencionada, y por el cual se me asignaron funciones como Jefe de la Unidad Asesora Proyectos de Ingeniería. 2) Que con fecha 30 de marzo de 2009 época en la que fungí el cargo se envió nota de solicitud de compra a la Directora del Ministerio de salud Pública y Asistencia Social, solicitud de compra N° 08/2009 y los Términos de referencia, de los cuales se anexan fotocopias certificadas, solicitando la contratación de “Servicios profesionales para la estimación de valúos a los inmuebles relacionados, la cual fue aceptada y firmada en la fecha antes mencionada por la Directora de planificación de esa época, como comprenderán ésta solicitud obedeció a consecuencia que nuestra Unidad de Ingeniería de Salud, carece de PERSONAL AUTORIZADO, o sea no se contaba con peritos valuadores capacitados para realizar dicha labor. 3) con fecha 30 de marzo de 2009 y por medio de”

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



memorándum N° 2009-6580-142 del cual se anexa copia certificada, la directora de planificación del MSPAS, le solicita a la unidad financiera Institucional del MSPAS apoyo financiero para asignar los fondos para llevar a cabo la ejecución o contratación de los servicios antes mencionados y en las que se le aclara que dicha solicitud obedece a las observaciones hechas al respecto por la Corte de Cuentas de la República en cuanto a que se tiene que contar con los valúos de todos los inmuebles que pertenecen al ministerio de salud a nivel nacional y en la que en esa época no se procedió por falta de recursos para tal fin. 4) Con fecha 1 de abril de 2009 y por medio de memorándum N° 2009-8300-138, del cual anexo copia certificada, la jefa de la unidad financiera institucional le responde a la directora de planificación del MSPAS, que por las limitantes presupuestarias, no es posible asignar fondos para ese fin, más sin embargo se compromete a incluir en la gestión de refuerzo presupuestario que se solicitaría al ministerio de hacienda y que al final por razones ajenas a mi voluntad no procedió. Debo agregar que en varias ocasiones posteriores a los cruces de notas, cartas y de memorándums antes mencionados, continué gestiones tendientes a comunicarme telefónicamente con la Licenciada Milagro Benavides de Lemus para conocer la etapa en que seguía el proceso de solicitud de refuerzo presupuestario relacionado, ya que conociendo su trámite se formulaba institucionalmente a mediados del año, y que al final como le he manifestado anteriormente y por razones ajenas a mi voluntad no fue posible realizar; por lo que considero que de mi parte fui diligente y tramité los procesos para efectuar los revalúos de los bienes inmuebles y consecuentemente gestioné conscientemente lo que estuvo a mi alcance para diligenciar los mismos ante el titular del MINSAL.”””” **El Segundo.** Se encuentra agregado a fs. 67 a fs 68, presentado por el señor WALTER ANTONIO CORNEJO COLORADO, quien en lo principal manifestó lo siguiente: **REPARO NUMERO DOS RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Extemporaneidad en el registro de la depreciación de bienes muebles.** En lo que respecta a la partida 11337 que corresponde a la depreciación del incremento que sufrió el edificio de la secretaria de estado, el cual se ejecuto en el proyecto de inversión número 3839, por lo cual no estaba registrado en las cuentas contables donde normalmente se registran los edificios 24101001 que es donde se encuentra el Edificio de la Secretaria de Estado el cual tiene un valor actualizado en revaluó por el departamento de ingeniería en el año 2005 en \$ 3,124,938.53 al que se le ha venido depreciando desde que se contabilizo su ingreso en la contabilidad (ANEXO 1), por razones de liquidación del proyecto en la contabilidad, como ya se lo habíamos expuesto a los auditores, no se había agregado al monto que ya se tenía inicialmente, esto se dio en el año 2007 y en el 2008 tampoco se ingreso en el cuadro que se tiene de control de depreciaciones de edificios, sino hasta el 2009 que se aplicó la norma de actualización de un nuevo proyecto en la contabilidad que era el 3839 , Norma C.2.11 NORMAS SOBRE ACTUALIZACION DE RECURSOS Y OBLIGACIONES, ESPECIFICAMENTE EN EL NUMERAL 5 Y 6. (ANEXO 2). En cuanto a la partida 113105 que corresponde a la depreciación de los bienes muebles del nivel central o secretaria de estado del ejercicio 2008, el cual fueron registrados hasta el 2009, fue debido a que la información de los bienes muebles de ese año fueron presentados al área contable hasta finales del año 2008, específicamente el 22 de diciembre según nota (ANEXO 3), por lo que no hubo tiempo para revisar, clasificar la información y poder ingresar al sistema contable en el año que correspondía, por lo que se pospuso para el siguiente año y esa es la razón por la que aparece en el año 2009. Me permito aclarar que dicha información de los activos del 2008 se registraron hasta el 2009 por la entrega tardía en el año correspondiente, sin embargo



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



ese no es el problema si no porque se realizaron los registros de la depreciación hasta en diciembre del 2009. Como no se pudieron realizar en diciembre del 2008 se realizaron en el período del cierre 13 de diciembre del 2009, ya que así lo hemos venido haciendo desde que se comenzó la contabilidad, en el sistema SAFI, la normativa nos dice que se tiene que registrar anualmente, según norma C.2.12. Numeral 2. Método de Depreciación del Manual Técnico de Sistema de Administración Financiera Integrado. Así mismo el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria nos establece que en el período del cierre 13 hay que registrar las depreciaciones, por lo tanto lo realizamos en ese momento, independientemente si son del ejercicio corriente o de ejercicios de años anteriores.(ANEXO 4) Pero el hecho de que se haya registrado posterior las depreciaciones, no quiere decir que los saldos de los Estados Financieros del ejercicio 2009 se vean afectados, ya que las depreciaciones son acumulables y en la parte del gasto ese se refleja en resultados del ejercicio corriente que son partes de la cuenta de patrimonio, ósea que se contabilizan en la subcuenta 81109001 resultados del ejercicio anterior, las cuales reflejan el ahorro o desahorro de los ejercicios contables anteriores y no trasladados como incremento o disminución en el patrimonio, las depreciaciones acumuladas se van incrementando año con año en la misma cuenta contable, por lo tanto no hay sobrevaloración, ni subvaluación al final del ejercicio 2009, que es el que está siendo auditado. REPARO NUMERO TRES. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Las Edificaciones de los Establecimientos del primer Nivel de Atención, no se encuentran contabilizados. Cuando se le presento las explicaciones a los auditores de porque no existían registros contables de los edificios de las instituciones del primer nivel de atención, les explicamos que no habíamos recibido ninguna información de parte de las áreas o departamentos responsables de emitirlas como lo es el área de Ingeniería o el área de Activo Fijo, también explicamos que si habíamos registrado edificios en la contabilidad y que estos correspondían a los edificios que ocupan la Secretaria de Estado, que fueron enviados por Ingeniería sus revaluos en el año 2005 al área de Activo Fijo y que ellos nos remitieron copia para poder contabilizarlos y de esa manera se ha estado registrando las depreciaciones de los edificios. En vista de las observaciones recibidas por las auditorias el año recién pasado se tomo la decisión de buscar la información de los edificios en las áreas que están involucradas en su control y registro legal, para lo cual se emitieron notas a las áreas de Activo Fijo, área Jurídica y área de Ingeniería con el fin de obtener la información, pero el resultado fue que el área Jurídica nos explico que es lo que ellos nos dan en las Escrituras Públicas que tramitan en el CNR, que los valores de los Edificios no les compete y que es el área de Ingeniería quien tiene que darlo través de los revaluos, pero de ellos no hemos recibido información, esto se puede ver en el (ANEXO 1). Por lo tanto lo que exponen los auditores de que tenemos la información de los edificios, la cual fue enviada por el Área Jurídica y que el área de contabilidad no ha registrado los edificios, no es verdadera de acuerdo a las explicaciones anteriores. REPARO NUMERO CUATRO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. No se ha contabilizado el incremento al valor de bienes inmuebles, saldos de obras de infraestructura diversa y adiciones, reparaciones y mejoras de bienes. Como se comento y explico en carta de gerencia, estos saldos corresponden a registros que se realizaron antes del año 2001, e incluso algunos montos antes del año 1996, Se han hecho revisiones del sistema anterior al SAFI que era el SIGE y hemos comprobado que a estos tiempos los inmuebles a los que se les reparo ya fueron registrados contablemente, según el departamento de ingeniería con la revaluación del 2005, cuando son de la



Secretaría de Estado, pero otros fueron de hospitales y esos es obligación que cada hospital lo registre en su contabilidad por lo tanto no deben estar en la de la Secretaría de estado, porque se estarían duplicando, lo que hace necesario sanear estos saldos, en ANEXO 1 se muestra el Balance de Comprobación con los saldos observados, también se presentan las partidas contables que corrigen los saldos de acuerdo a las recomendaciones de la auditoría, por último el Balance de comprobación con los saldos ya corregidos y actualizados, Por lo tanto el saldo que tiene la cuentas de Edificios es el correcto y pertenecen a los edificios de la Secretaría de Estado, estos se pueden observar en los anexos que se presentaron en las respuestas hechas a los auditores en carta de gerencia durante la auditoría. “““El Tercero: que se encuentra agregado de folios 229 a fs. 231 presentado por la señora **Milagro Benavides de Lemus**, quien en lo principal manifestó lo siguiente “““REPARO NUMERO DOS RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **Hallazgo de Cumplimiento Legal: Extemporaneidad en el registro de la Depreciación de Bienes Muebles.** Se identifico que en el año 2009 se registró extemporáneamente la depreciación correspondiente de años anteriores de los bienes muebles y de la infraestructura de adición del edificio de la Secretaría de Estado. RESPUESTA: En lo que corresponde a la partida 11337 el jefe de Contabilidad ha aceptado que se trata de un error. En cuanto a la partida 113105 que corresponde a la depreciación de los bienes muebles de la Secretaría de Estado del ejercicio 2008, los cuales fueron registrados hasta en el 2009, esto se debió a que la información que serviría de base para el registro, fue enviada por la dependencia responsable de dicho control, extemporáneamente (hasta el día 22 de diciembre) por lo que no hubo tiempo para la revisión, clasificación y registro de la misma, por otra parte el hecho de que se haya registrado hasta en diciembre del 2009 es porque de acuerdo al Manual Técnico del SAFI, norma 0.2.12 numeral 2 y el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, establece que las depreciaciones deben registrarse en el cierre 13. En este caso, al igual que en el Reparo Tres, Contabilidad está sujeta a la entrega de la información por parte de otra dependencia del ramo; dicha información para que sea realmente útil debe ser oportuna, completa y veraz. (Ver anexos). REPARO NUMERO TRES RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **Hallazgo de Cumplimiento Legal: Falta de contabilización de las Edificaciones de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención del MINSAL.** Se identificó que en la cuenta 241 01 001 Edificios e Instalaciones, no se encuentran incluidas las edificaciones de los establecimientos del primer nivel de atención, el cual está integrado por: 379 Unidades de Salud 161 Casas de Salud 46 Centros Rurales de Salud y Nutrición 9 Oficinas Sanitarias Internacionales 2 Casas de Espera Materna 1 Centro Integral de Atención Materno Infantil y Nutrición (CIAMIN) RESPUESTA Para que el Departamento de Contabilidad pueda cumplir con las funciones y responsabilidades que la Ley establece, es necesario que las diferentes unidades de organización relacionadas, cumplan con la entrega de la información de manera oportuna, completa y veraz. Para el caso, la Unidad de Ingeniería, es la responsable de la ejecución de las obras y del revalúo de los inmuebles, la Unidad de Activo Fijo, del control administrativo de los activos fijos (bienes muebles e inmuebles) y la Unidad de Asesoría Jurídica, es la responsable de la legalización y registro de los inmuebles propiedad del MINSAL, estas dependencias están obligados a remitir a Contabilidad, en lo que a cada una compete, la información pertinente para que el Contador pueda revisarla y elaborar los registros dentro del plazo establecido y con información veraz y confiable; lamentablemente esto no siempre se logra. El señor Contador envió memorándums a los señores jefes de las unidades antes



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



mencionadas solicitando la información, pero no se obtuvo una respuesta favorable, y en algunos casos no hubo ninguna respuesta. (se anexa copias). Es importante aclarar que no es por negligencia que se han dejado de registrar estos bienes, pues mucha de la información existente que se recibe de otras áreas, posee valores simbólicos y en algunos casos no posee ningún monto, por lo que para Contabilidad es sumamente difícil cumplir con su responsabilidad de registrar todos los bienes propiedad del MINSAL como la ley le manda. Asimismo es necesario que se realice una revaluación de las edificaciones de la institución. (Ver anexos). REPARO NUMERO CUATRO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Hallazgo de Cumplimiento Legal: No se adicionado contablemente el Incremento al Valor de Bienes Inmuebles, por las mejoras y Nuevas Obras de Infraestructura en los Edificios de MINSAL. Verificamos que no se han adicionado contablemente los saldos en concepto de mejoras y nuevas obras de infraestructura que se adicionaron a los inmuebles utilizados para los servicios de salud y saneamiento ambiental. Dichos saldos se han acumulado desde el año 2001, cuyos saldos al 31 de diciembre de 2009, son los siguientes así: 24103001 Obras para servicios de salud y saneamiento ambiental \$6,225,712.63, 24107 Adiciones, reparaciones y mejoras de bienes \$ 743,740.10. RESPUESTA: Tal como se explicó durante el proceso de Auditoría, estos saldos objeto de observación, corresponden a registros realizados antes del año 2001 y algunos antes del año 1996, en el año 2011 se realizó una revisión y se comprobó que los inmuebles que fueron reparados, posteriormente fueron revaluados por lo que fue necesario hacer los ajustes correspondientes tal como se muestra en los balances de comprobación del 1 de enero al 31 de agosto de 2011, Se anexa los balances de comprobación que reflejan los saldos observados y luego liquidados con sus correspondientes partidas contables. Asimismo se aclara que existe un monto de \$21,519.55 que corresponde a reparaciones del edificio del Laboratorio Central, de la agrupación operacional 4 (Actividades Especiales) que ha sido registrada como adición al valor del referido edificio. (Ver Anexos). **El Cuarto:** que se encuentra agregado de folios 340 a fs. 341 presentado por el señor **Jose Francisco Vergas Hernandez**, quien en lo principal manifestó lo siguiente: ““El artículo 31 inc 2° del Reglamento de Normas Técnicas de Control interno específicas del MSPAS, efectivamente establece que “los inmuebles deberán evaluarse por Lo menos cada cinco años, por la unidad de ingeniería de nivel superior...” La supuesta deficiencia atribuida consiste en que la Unidad Asesora de Proyectos, no efectuó los revaluos de los bienes inmuebles, y ni gestionaron ante el titular del Ministerio, la incorporación del personal autorizado por la superintendencia del sistema financiero como peritos valuadores, con la finalidad de que realizaran los valúos de los terrenos propiedad del MINSAL. Al respecto es importante aclarar que durante el ejercicio de mi función siempre estuve consiente de las responsabilidades atribuidas a mi cargo, cumpliendo fielmente a todas, sin embargo como todo cargo hay una estricta relación de interdependencia, donde algunas decisiones están limitadas por una estricta relación jerárquica, además la Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería no cuenta con recursos extraordinarios, distintos a los presupuestados en el ejercicio anterior, en este hallazgo atribuido a mi persona, no existían los medios ni técnico ni económicos necesarios que eran una condición indispensable para cumplir con mandato legal del revalúo. Sin embargo ese no fue impedimento para que oportunamente se hicieran las gestiones ante la jefatura de la Unidad Financiera Institucional para solicitar el refuerzo presupuestario de dieciséis mil dólares, aclarando que dichos recursos eran indispensables para la contratación de personal técnico con la finalidad de que se realizaran los

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



valúos de los terrenos propiedad del MINSAL. En dicho memorándum, se recalca la importancia de realizar dicha evaluación por observación realizada previamente por Corte de Cuentas. En respuesta al memorándum se alega limitantes presupuestarias, que hacen imposible asignar fondos para ese fin, pero se establece que se incluirá en la gestión del refuerzo presupuestario, sin embargo en el ejercicio de mi función desde el primero de setiembre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, esos fondos aun no fueron asignados para la ejecución. Está claro entonces que si se hubiera contado con personal idóneo estos valúos se hubieran ejecutado sin demora, además si dicha unidad hubiese contado con los fondos necesarios para la contratación también se hubiera cumplido con la función, pero esta limitante que no dependen directamente de las funciones y atribuciones a mi conferidas y por la misma relación de interdependencia con otras unidades especialmente la unidad de Financiera institucional, dichos valúos no se realizaron. Además se agrega al presente escrito copia certificada de dos memorándum a los que se hace referencia y certificación de solicitud de compra para la contratación de personal técnico para realizar los valúos.”””””

IV.-) Por resolución de fs. 353, se tuvo por admitido los escritos antes relacionados, juntamente con la documentación presentada por los servidores actuantes señores: **Milagro Benavides de Lemus, Walter Antonio Cornejo Colorado, José Francisco Vargas Hernández y Rafael Ernesto Rauda Rosales**, a quienes se les tuvo por parte en el presente proceso en el carácter en que comparecen, y por contestado en los términos expuestos el Pliego de Reparos N°. **C. I. 071-2011**, base legal del presente proceso. En la parte final del auto antes relacionado, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 inciso 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió audiencia por el término Ley a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara en el presente Juicio de Cuentas; acto procesal que fue evacuado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzman**, Agente Auxiliar y en representación del Fiscal General de la República, quien en su escrito de fs. 359, manifestó lo siguiente: “””””Que se ha notificado la resolución de las trece horas con cuarenta minutos del día veintisiete de julio del presente año en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República, la que evacuó en los siguientes términos: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO UNO, falta de revaluación de los terrenos del primer nivel de atención propiedad del MINSAL; al respecto los cuentadantes afirman no contar con el presupuesto para la realización de los valúos, pero por tratarse de una institución gubernamental, existe personal calificado para dicha actividad, al verificarse que no se contaba con el recurso técnico para cumplir con las normas técnicas de control interno se busca alternativas para el caso del personal calificado dentro del gobierno para realizar los valúos correspondientes son los peritos de la Dirección General del Presupuesto, quienes cuentan con el personal idóneo para este tipo de actividades; ya que el impedimento era el factor dinero por lo que considero que el reparo se mantiene. REPARO DOS, Extemporaneidad en el Registro de la Depreciación de los bienes muebles, publica, en el presente reparo comparto la opinión de los cuentadantes, además el periodo auditado fue el año 2009, y registraron bienes de años anteriores en el mismo año auditado en todo caso se tuvo que haber reparado si los años anteriores no hubieran sido registrados en tiempo, por lo que considero que el presente reparo se subsana. REPARO NUMERO TRES, falta de contabilización de las



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



edificaciones de los establecimientos del primer nivel de atención del MINSAL, también comparto la opinión de los cuentadantes ya que el departamento de contabilidad puede cumplir con las funciones y responsabilidades que la ley establece y necesariamente las unidades organizativas tienen que entregarles la información para que ellos cumplan con sus funciones y mencionan las unidades respectivas de las cuales depende la información para completar los registros observados en el presente reparo por lo que para la suscrita el reparo se subsana. REPARO NUMERO CUATRO, no se ha adicionado contablemente el incremento al valor de bienes inmuebles, por las mejoras y nuevas obras de infraestructura en los edificios del MINSAL, al respecto de los registros no se hicieron al momento de iniciar con el sistema mecanizado, y los registros vienen de años anteriores los cuales no dependieron de la administración auditada por lo que considero idónea la prueba presentada para desvanecer el reparo. Por lo que en auto de fs. 371 se tuvo por admitido el anterior escrito y por evacuada en tiempo la audiencia conferida a la Fiscalía General de la República y en la parte final del mismo auto se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

V.-) Por auto de fs. 360 esta Cámara previo a emitir sentencia y para efectos de mejor proveer ordeno inspección, a los reparos número dos, tres y cuatro; en el numeral segundo de este mismo auto se nombró como técnico de apoyo a la Licenciada Sandra Carolina Salinas Medrano, a efecto de acompañar en la diligencia antes mencionada, y en el numeral tercero del auto antes citado, se señaló *las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil trece* para la práctica de la inspección antes relacionada, a fs. 372, del presente proceso se encuentra agregada. Acta de fecha dieciséis de enero de dos mil trece; donde en lo medular se concluye lo siguiente: “Acto seguido procedemos a la audiencia ordenada por esta Cámara, en relación a los siguientes reparos: Reparos Numero Dos con Responsabilidad Administrativa, titulado: **“Extemporaneidad en el Registro de la Depreciación de Bienes Muebles.”** en relación a este reparo, se tuvo a la vista copia del registro mayor auxiliar del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete que contiene la partida titulada adición del edificio de secretaria de Estado según proyecto 3839, lo que dio lugar a la conformación de la partida número 1/1337 registrada en el año dos mil nueve y que consta en el cuadro resumen de la condición del hallazgo base legal del presente reparo, dicho registro contiene los años anteriores al dos mil nueve que no habían sido considerados en la depreciación del activo; verificándose en la presente diligencia que los registros contables en referencia para los años dos mil siete y dos mil ocho, tiene su justificación ya que el registro de traslado de la adición del edificio ya relacionado se realizó hasta el año dos mil siete quedando pendiente la depreciación para los años dos mil siete y dos mil ocho. Sin embargo a través de la verificación se establece que los servidores actuantes para la auditoría financiera rindieron cuentas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y el registro de las depreciaciones para ese año ya se encontraba dentro del control de registro; situación que compromete el señalamiento hecho por el equipo auditor ya que sobre los años anteriores al dos mil nueve, no podían establecer observación por no estar contenido en el alcance de la auditoría, lo cual se riñe con la seguridad jurídica de los servidores actuantes, por lo que será valorado en sentencia; Reparos Numero Tres con Responsabilidad Administrativa titulado: **“Falta de Contabilización de las Edificaciones de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención del MINSAL.”** referente a este reparo se verifico a través de documentación presentada por los servidores



actuales que en efecto no se logró realizar la Contabilización de las Edificaciones de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención del MINSAL, como consecuencia de no contar con la información concerniente al revaluó de dichas edificaciones por parte de la unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería, ya que solamente se contaba con la información que proporcionó el departamento Jurídico el cual consiste en los testimonios de escritura pública de los bienes inmuebles debidamente inscritas, las que de ninguna manera son insumo para establecer el valor de la infraestructura instalada o adherida al inmueble (activo), verificándose por medio de notas enviadas por el servidor actuante al departamento jurídico y al departamento de ingeniería, a efecto de se le proveyera de la información pertinente para su labor, contestando únicamente el departamento jurídico quien no es la autoridad pertinente para generarle la información, sin embargo el departamento de ingeniería no emitió ninguna misiva al respecto. Se ha comprobado que los servidores actuantes no son los responsables directos de la omisión. Por lo que a efecto de conocer los motivos de dicha omisión, librese oficio a la Dirección de Infraestructura Sanitaria, que se encuentra a cargo de la Ingeniero Carmen Cecilia de Moran (directora). Reparo Número Cuatro con Responsabilidad Administrativa titulado "No se Adicionado Contablemente el Incremento al Valor de Bienes Inmuebles, por las Mejoras y Nuevas Obras de Infraestructura en los Edificios del MINSAL." Reparo Número Cuatro con Responsabilidad Administrativa titulado: **"No se Adicionado Contablemente el Incremento al Valor de Bienes Inmuebles, por las Mejoras y Nuevas Obras de Infraestructura en los Edificios del MINSAL."** En relación a este reparo se verifico que el contador institucional a efecto de regularizar los saldos de las cuentas 241 03 001 cuyo concepto es Obras para servicios de salud y saneamiento ambiental por la cantidad de Seis millones doscientos veinticinco mil setecientos doce dólares con sesenta y tres centavos (\$ 6,225,712.63) y la 241 07 en concepto de Adiciones, reparaciones y mejoras de bienes por la cantidad de Setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta dólares con diez centavos (\$ 743,740.10); por lo que al treinta de septiembre del año dos mil once, los saldos de las cuentas siguientes: 1) Obras para servicios de salud y saneamiento ambiental y 2) Adiciones, reparaciones y mejoras de bienes; se revaluaron lo que conllevo a realizar las partidas de ajustes las que constan a folios 302 al 312 de este proceso reflejando el balance de esa misma fecha las cuentas con saldos de cero; mismas que fueron verificadas en sede institucional. Y no habiendo nada más que hacer constar en la presente acta, la cerramos y la firmamos a las catorce horas de este mismo día. "*****" Por auto de fs. 392 se tuvo por recibido el oficio suscrito por la ingeniera Carmen Cecilia Reyes de Mora, Directora de Infraestructura Sanitaria, Ministerio de Salud y en el párrafo final de este mismo auto se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

VI.-) Por todo lo antes expuesto y mediante análisis lógico jurídico efectuado en el desarrollo del presente Juicio de Cuentas, esta Cámara para efecto de poder emitir un fallo conforme a derecho y en apego a la justicia es necesario tomar en cuentas las consideraciones siguientes: **D) Reparo Número Uno, con Responsabilidad Administrativa.** Según hallazgo 1, del Rubro **4.2 Hallazgos de Cumplimiento Legal, Titulado: Falta de Reevaluación de los Terrenos del Primer Nivel de Atención, Propiedad el MINSAL.** El equipo de auditores verificaron que los bienes inmuebles representados por los terrenos del primer nivel de atención del Ministerio, los cuales tienen muchos



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



años de haber sido adquiridos, nunca se han revaluado, reflejando montos en los estados financieros que no están acorde al precio de mercado actual. Contraviniendo los Art. 31 inciso segundo del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social y Art. 27 de la Resolución ministerial, número 38 Norma para la Administración del Activo Fijo, que tiene su base legal en el Art. 41 numeral 4 del Código de Salud. Al hacer uso de su derecho de defensa según escrito agregado de fs. 52 a fs. 53 del presente proceso, el Señor: **Rafael Ernesto Rauda Rosales**, en lo principal manifestó lo siguiente: ““al respecto les manifestado con todo respeto que no comparto la opinión de la Honorable Cámara por las razones siguientes: 1) Que estuve desempeñando el cargo durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de Agosto del año 2009 tal como lo compruebo anexando fotocopia certificada del Acuerdo N2 363 de fecha 1 de Septiembre del mismo año, en el que me limitan hasta la fecha antes mencionada, y por el cual se me asignaron funciones como Jefe de la Unidad Asesora Proyectos de Ingeniería. 2) Que con fecha 30 de marzo de 2009 época en la que fungí el cargo se envió nota de solicitud de compra a la Directora del Ministerio de salud Pública y Asistencia Social, solicitud de compra N2 08/2009 y los Términos de referencia, de los cuales se anexan fotocopias certificadas, solicitando la contratación de “Servicios profesionales para la estimación de valúos a los inmuebles relacionados, la cual fue aceptada y firmada en la fecha antes mencionada por la Directora de planificación de esa época, como comprenderán ésta solicitud obedeció a consecuencia que nuestra Unidad de Ingeniería de Salud, carece de PERSONAL AUTORIZADO, o sea no se contaba con peritos valuadores capacitados para realizar dicha labor. 3) con fecha 30 de marzo de 2009 y por medio de memorándum N 2009-6580-142 del cual se anexa copia certificada, la directora de planificación del MSPAS, le solicita a la unidad financiera Institucional del MSPAS apoyo financiero para asignar los fondos para llevar a cabo la ejecución o contratación de los servicios antes mencionados y en las que se le aclara que dicha solicitud obedece a las observaciones hechas al respecto por la Corte de Cuentas de la República en cuanto a que se tiene que contar con los valúos de todos los inmuebles que pertenecen al ministerio de salud a nivel nacional y en la que en esa época no se procedió por falta de recursos para tal fin. 4) Con fecha 1 de abril de 2009 y por medio de memorándum N 2009-8300-138, del cual anexo copia certificada, la jefa de la unidad financiera institucional le responde a la directora de planificación del MSPAS, que por las limitantes presupuestarias, no es posible asignar fondos para ese fin, más sin embargo se compromete a incluir en la gestión de refuerzo presupuestario que se solicitaría al ministerio de hacienda y que al final por razones ajenas a mi voluntad no procedió. Debo agregar que en varias ocasiones posteriores a los cruces de notas, cartas y de memorándums antes mencionados, continué gestiones tendientes a comunicarme telefónicamente con la Licenciada Milagro Benavides de Lemus para conocer la etapa en que seguía el proceso de solicitud de refuerzo presupuestario relacionado, ya que conociendo su trámite se formulaba institucionalmente a mediados del año, y que al final como le he manifestado anteriormente y por razones ajenas a mi voluntad no fue posible realizar; por lo que considero que de mi parte fui diligente y tramité los procesos para efectuar los revalúos de los bienes inmuebles y consecuentemente gestioné conscientemente lo que estuvo a mi alcance para diligenciar los mismos ante el titular del MINSAL. En relación a este reparo, el señor: **José Francisco Vargas Hernandez**, en escrito de fs 340 a fs 341 en lo principal manifestó lo siguiente: ““ Al respecto es importante aclarar que durante el ejercicio de mi función siempre estuve consiente de las responsabilidades



atribuidas a mi cargo, cumpliendo fielmente a todas, sin embargo como todo cargo hay una estricta relación de interdependencia, donde algunas decisiones están limitadas por una estricta relación jerárquica, además la Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería no cuenta con recursos extraordinarios, distintos a los presupuestados en el ejercicio anterior, en este hallazgo atribuido a mi persona, no existían los medios ni técnico ni económicos necesarios que eran una condición indispensable para cumplir con mandato legal del revalúo. Sin embargo ese no fue impedimento para que oportunamente se hicieran las gestiones ante la jefatura de la Unidad Financiera Institucional para solicitar el refuerzo presupuestario de dieciséis mil dólares, aclarando que dichos recursos eran indispensables para la contratación de personal técnico con la finalidad de que se realizaran los valúos de los terrenos propiedad del MINSAL. En dicho memorándum, se recalca la importancia de realizar dicha evaluación por observación realizada previamente por Corte de Cuentas. En respuesta al memorándum se alega limitantes presupuestarias, que hacen imposible asignar fondos para ese fin, pero se establece que se incluirá en la gestión del refuerzo presupuestario, sin embargo en el ejercicio de mi función desde el primero de setiembre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, esos fondos aun no fueron asignados para la ejecución. Está claro entonces que si se hubiera contado con personal idóneo estos valúos se hubieran ejecutado sin demora, además si dicha unidad hubiese contado con los fondos necesarios para la contratación también se hubiera cumplido con la función, pero esta limitantes que no dependen directamente de la funciones y atribuciones a mi conferidas y por la misma relación de interdependencia con otras unidades especialmente la unidad de Financiera institucional, dichos valúos no se realizaron. Además se agrega al presente escrito copia certificada de dos memorándum a los que se hace referencia y certificación de solicitud de compra para la contratación de personal técnico para realiza los valúos.””” Esta Cámara al analizar los argumentos vertidos y la prueba aportada en el desarrollo del presente proceso, por los servidores actuantes, considera que no logran desvirtuar el señalamiento generado por auditoria como consecuencia de la Rendición de Cuentas, ya que se limitan a exponer que se realizaron, las gestiones a efecto de contar con los recursos técnicos y financieros, necesarios por carecer la Unidad Asesora de Proyectos, de personal autorizado para realizar los valúos a los bienes inmuebles representados por los terrenos del primer nivel de atención del Ministerio Salud, como consecuencia de lo antes mencionado se encuentra agregado a fs. 54 al presente proceso memorándum dirigido a la Jefe de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud, en que consta que se solicitó refuerzo presupuestario para realizar dichos valúos; y en atención al dicha solicitud a fs. 55 se encuentra agregado memorándum emitido por dicha funcionaria en el cual expresa la no asignación de los fondos solicitados para tal fin, asimismo de la documentación presentada como prueba de descargo no presentan evidencia de realización de acciones alternativas por parte de los servidores actuantes, relacionados en el presente reparo, con el objeto de cumplir con lo establecido en la normativa que sustenta el presente reparo, en este mismo orden de ideas no se agotaron las instancias disponibles que posee el Estado, para el caso particular, solicitar ayuda interinstitucional a la Dirección General del Presupuesto, que cuenta con el personal idóneo para este tipo de actividades, el Ministerio de Salud, por ser una institución de utilidad pública de interés primordial, en virtud del servicio que presta a la sociedad es vital que los recursos con los que cuenta dicha institución, presente los valores reales a efecto, de ser protegidos en base a la situación antes referida, aunado a lo anterior se encuentra agregado a fs.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



386 del presente proceso, oficio suscrito por la directora de la Unidad de Infraestructura Sanitaria, mismo en el cual se evidencia, que los inmuebles en comento a la fecha no han sido revaluados en su totalidad, ratificando el incumplimiento a los Art. 31 inciso segundo del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Art. 27 de la Resolución ministerial, número 38 Norma para la Administración del Activo Fijo, que tiene su base legal en el Art. 41 numeral 4 del Código de Salud. Por lo que esta Cámara, ante la falta de argumentos valederos y pruebas pertinentes, que pudieran dar por desvanecido en su totalidad la responsabilidad administrativa determinada en este reparo, de conformidad con lo establecido en el Art. 69 inciso 2º, en relación con el Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, considera procedente condenar al pago de dicha responsabilidad, consistente en una multa, a imponerse en el fallo de esta sentencia, en contra de los señores :Ingeniero **José Francisco Vargas Hernández**, Ex jefe Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería, del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve e Ingeniero **Rafael Ernesto Rauda Rosales**, Ex jefe Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería **II) Reparo Número Dos, con Responsabilidad Administrativa**, Según hallazgo 2, del Rubro **4.2 Hallazgos de Cumplimiento Legal**, Titulado: **Extemporaneidad en el Registro de la Depreciación de Bienes Muebles**. Se identificó que en el año 2009 se registró extemporáneamente la depreciación correspondiente de años anteriores de los bienes muebles y de la infraestructura de adición del edificio de la Secretaría de Estado, según el detalle siguiente:(...) Contraviniendo El numeral 5 Normas Generales, del Manual Técnico SAFI, en relación a los Art. 9 y 14 de la Ley AFI. Literal J iii. Cierre Contable Anual, Criterios para efectuar le cierre contable párrafo tercero del Manual de Procesos Para la Ejecución Presupuestaria, en relación, al Art. 14 de la Ley AFI. Art. 209, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Al hacer uso de su derecho de defensa según escrito agregado de fs. 52 a fs. 53 del presente proceso, la señora: **Milagro Benavides de Lemus**, en lo principal manifestó lo siguiente: “““RESPUESTA: En lo que corresponde a la partida 11337 el jefe de Contabilidad ha aceptado que se trata de un error. En cuanto a la partida 113105 que corresponde a la depreciación de los bienes muebles de la Secretaría de Estado del ejercicio 2008, los cuales fueron registrados hasta en el 2009, esto se debió a que la información que serviría de base para el registro, fue enviada por la dependencia responsable de dicho control, extemporáneamente (hasta el día 22 de diciembre) por lo que no hubo tiempo para la revisión, clasificación y registro de la misma, por otra parte el hecho de que se haya registrado hasta en diciembre del 2009 es porque de acuerdo al Manual Técnico del SAFI, norma 0.2.12 numeral 2 y el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, establece que las depreciaciones deben registrarse en el cierre 13. En este caso, al igual que en el Reparo Tres, Contabilidad está sujeta a la entrega de la información por parte de otra dependencia del ramo; dicha información para que sea realmente útil debe ser oportuna, completa y veraz. (Ver anexos).”“” En relación a este reparo, el señor: **Walter Antonio Cornejo Colorado**, en escrito de fs 67 a fs 68 en lo principal manifestó lo siguiente: “““ En lo que respecta a la partida 11337 que corresponde a la depreciación del incremento que sufrió el edificio de la secretaria de estado, el cual se ejecuto en el proyecto de inversión número 3839, por lo cual no estaba registrado en las cuentas contables donde normalmente se registran los edificios 24101001 que es donde se encuentra el Edificio de la



Secretaría de Estado el cual tiene un valor actualizado en revaluó por el departamento de ingeniería en el año 2005 en \$ 3,124,938.53 al que se le ha venido depreciando desde que se contabilizó su ingreso en la contabilidad (ANEXO 1), por razones de liquidación del proyecto en la contabilidad, como ya se lo habíamos expuesto a los auditores, no se había agregado al monto que ya se tenía inicialmente, esto se dio en el año 2007 y en el 2008 tampoco se ingreso en el cuadro que se tiene de control de depreciaciones de edificios, sino hasta el 2009 que se aplicó la norma de actualización de un nuevo proyecto en la contabilidad que era el 3839 , Norma C.2.11 NORMAS SOBRE ACTUALIZACION DE RECURSOS Y OBLIGACIONES, ESPECIFICAMENTE EN EL NUMERAL 5 Y 6. (ANEXO 2). En cuanto a la partida 113105 que corresponde a la depreciación de los bienes muebles del nivel central o secretaria de estado del ejercicio 2008, el cual fueron registrados hasta el 2009, fue debido a que la información de los bienes muebles de ese año fueron presentados al área contable hasta finales del año 2008, específicamente el 22 de diciembre según nota (ANEXO 3), por lo que no hubo tiempo para revisar, clasificar la información y poder ingresar al sistema contable en el año que correspondía, por lo que se pospuso para el siguiente año y esa es la razón por la que aparece en el año 2009. Me permito aclarar que dicha información de los activos del 2008 se registraron hasta el 2009 por la entrega tardía en el año correspondiente, sin embargo ese no es el problema si no porque se realizaron los registros de la depreciación hasta en diciembre del 2009. Como no se pudieron realizar en diciembre del 2008 se realizaron en el periodo del cierre 13 de diciembre del 2009, ya que así lo hemos venido haciendo desde que se comenzó la contabilidad, en el sistema SAFI, la normativa nos dice que se tiene que registrar anualmente, según norma C.2.12. Numeral 2. Método de Depreciación del Manual Técnico de Sistema de Administración Financiera Integrado. Así mismo el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria nos establece que en el periodo del cierre 13 hay que registrar las depreciaciones, por lo tanto lo realizamos en ese momento, independientemente si son del ejercicio corriente o de ejercicios de años anteriores.(ANEXO 4) Pero el hecho de que se haya registrado posterior las depreciaciones, no quiere decir que los saldos de los Estados Financieros del ejercicio 2009 se vean afectados, ya que las depreciaciones son acumulables y en la parte del gasto ese se refleja en resultados del ejercicio corriente que son partes de la cuenta de patrimonio, ósea que se contabilizan en la subcuenta 81109001 resultados del ejercicio anterior, las cuales reflejan el ahorro o desahorro de los ejercicios contables anteriores y no trasladados como incremento o disminución en el patrimonio, las depreciaciones acumuladas se van incrementando año con año en la misma cuenta contable, por lo tanto no hay sobrevaloración, ni subvaluación al final del ejercicio 2009, que es el que está siendo auditado." Por lo que esta Cámara a efecto de verificar los argumentos y prueba documental presentada por los servidores actuantes y poder emitir un fallo conforme a derecho, ordenó realizar inspección, en fecha dieciséis de enero de dos mil trece, concerniente al Reparo número Dos, titulado, **"Extemporaneidad en el Registro de la Depreciación de Bienes Muebles."** en relación a este reparo, se tuvo a la vista copia del registro mayor auxiliar del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete mismo que contiene la partida titulada adición del edificio de secretaria de Estado según proyecto 3839, lo que dio lugar a la conformación de la partida número 1/1337 registrada en el año dos mil nueve y que consta en el cuadro resumen de la condición del hallazgo base legal del presente reparo, dicho registro contiene los años anteriores al dos mil nueve que no habían sido considerados en la depreciación del activo; verificándose en la



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



presente diligencia que los registros contables en referencia para los años dos mil siete y dos mil ocho, tiene su justificación ya que el registro de traslado de la adición del edificio ya relacionado se realizó hasta el año dos mil siete quedando pendiente la depreciación para los años dos mil siete y dos mil ocho. Sin embargo a través de la verificación se establece que los servidores actuantes para la auditoría financiera rindieron cuentas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y el registro de las depreciaciones para ese año ya se encontraba dentro del control de registro; situación que compromete el señalamiento hecho por el equipo de auditores ya que sobre los años anteriores al dos mil nueve, no podían establecer observación por no estar contenido en el alcance de la auditoría, lo cual se riñe con la seguridad jurídica de los servidores actuantes, por lo que es pertinente mencionar que la certeza jurídica constituye un derecho fundamental que tiene toda persona frente al Estado y un deber primordial que tiene el mismo hacia el gobernado, entendido como un deber de naturaleza positiva, traducido no en mero respeto o abstención, sino en cumplimiento de ciertos requisitos, condiciones, elementos o circunstancia exigidas por el propio ordenamiento jurídico, a fin de que la afectación de la esfera jurídica del gobernado sea válida; asimismo, la seguridad jurídica implica una actitud de confianza en el derecho vigente y una razonable previsibilidad sobre el futuro; es la que permite prever las consecuencias de la acciones del hombre así como las garantías de orden constitucional que gozan tales actos; el examen de la responsabilidad directa del funcionario debe apreciarse a partir de ciertos aspectos fácticos, como son: la extralimitación o cumplimiento irregular de la atribuciones, negligencia inexcusable, ausencia de potestad legal, malicia, previsibilidad del daño, anormalidad del perjuicio, o cualquier otro. A partir de lo anterior, puede decirse que si una autoridad pública emite una decisión en sentido positivo o negativo, sin la debida motivación o fundamentación, estaría actuando contra este derecho constitucional, pues la esfera jurídica de los involucrados se alteraría, modificaría o afectaría sin que se conociera las razones que tuvo aquella autoridad para decidir en determinado sentido, por lo que esta Cámara garante de dicho principio constitucional, esta instancia se encuentra imposibilitada de pronunciarse en razón del presente reparo. Con los argumentos expuestos y del análisis de ellos esta Cámara de conformidad con el Art. 69 inciso 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República estima procedente absolver de la Responsabilidad administrativa reclamada en el presente reparo, a los señores: Licenciada **Milagro Benavides de Lemus**, Ex jefa de la Unidad Financiera Institucional y señor **Walter Antonio Cornejo Colorado**, Contador Institucional. **III) Reparación Número Tres, con Responsabilidad Administrativa**, Según hallazgo 3, del Rubro **4.2 Hallazgos de Cumplimiento Legal**, Titulado: **Falta de Contabilización de las Edificaciones de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención del MINSAL**. Se identificó que en la cuenta 241 01 001 Edificios e Instalaciones, no se encuentran incluidas las edificaciones de los establecimientos del primer nivel de atención, el cual está integrado por: • 379 Unidades de Salud, • 161 Casas de Salud, • 46 Centros rurales de Salud y Nutrición, • 9 Oficinas Sanitarias Internacionales, • 2 Casas de espera materna, • 1 Centro Integral de Atención Materno Infantil y Nutrición (CIAMIN) • 1 Clínica Nacional. Contraviniendo el Art. 209 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Al hacer uso de su derecho de defensa según escrito agregado de fs. 52 a fs. 53 del presente proceso, la señora: **Milagro Benavides de Lemus**, en lo principal manifestó lo siguiente: ““RESPUESTA Para que el Departamento de Contabilidad pueda cumplir con las funciones y responsabilidades que la Ley establece, es



necesario que las diferentes unidades de organización relacionadas, cumplan con la entrega de la información de manera oportuna, completa y veraz. Para el caso, la Unidad de Ingeniería, es la responsable de la ejecución de las obras y del revalúo de los inmuebles, la Unidad de Activo Fijo, del control administrativo de los activos fijos (bienes muebles e inmuebles) y la Unidad de Asesoría Jurídica, es la responsable de la legalización y registro de los inmuebles propiedad del MINSAL, estas dependencias están obligados a remitir a Contabilidad, en lo que a cada una compete, la información pertinente para que el Contador pueda revisarla y elaborar los registros dentro del plazo establecido y con información veraz y confiable; lamentablemente esto no siempre se logra. El señor Contador envió memorándums a los señores jefes de las unidades antes mencionadas solicitando la información, pero no se obtuvo una respuesta favorable, y en algunos casos no hubo ninguna respuesta. (se anexa copias). Es importante aclarar que no es por negligencia que se han dejado de registrar estos bienes, pues mucha de la información existente que se recibe de otras áreas, posee valores simbólicos y en algunos casos no posee ningún monto, por lo que para Contabilidad es sumamente difícil cumplir con su responsabilidad de registrar todos los bienes propiedad del MINSAL como la ley le manda. Asimismo es necesario que se realice una revaluación de las edificaciones de la institución. (Ver anexos). En relación a este reparo, el señor: **Walter Antonio Cornejo Colorado**, en escrito de fs 67 a fs 68 en lo principal manifestó lo siguiente: “““Cuando se le presento las explicaciones a los auditores de porque no existían registros contables de los edificios de las instituciones del primer nivel de atención, les explicamos que no habíamos recibido ninguna información de parte de las áreas o departamentos responsables de emitirlas como lo es el área de Ingeniería o el área de Activo Fijo, también explicamos que si habíamos registrado edificios en la contabilidad y que estos correspondían a los edificios que ocupan la Secretaria de Estado, que fueron enviados por Ingeniería sus revaluós en el año 2005 al área de Activo Fijo y que ellos nos remitieron copia para poder contabilizarlos y de esa manera se ha estado registrando las depreciaciones de los edificios. En vista de las observaciones recibidas por las auditorias el año recién pasado se tomo la decisión de buscar la información de los edificios en las áreas que están involucradas en su control y registro legal, para lo cual se emitieron notas a las áreas de Activo Fijo, área Jurídica y área de Ingeniería con el fin de obtener la información, pero el resultado fue que el área Jurídica nos explico que es lo que ellos nos dan en las Escrituras Públicas que tramitan en el CNR, que los valores de los Edificios no les compete y que es el área de Ingeniería quien tiene que darlo través de los revaluós, pero de ellos no hemos recibido información, esto se puede ver en el (ANEXO 1). Por lo tanto lo que exponen los auditores de que tenemos la información de los edificios, la cual fue enviada por el Área Jurídica y que el área de contabilidad no ha registrado los edificios, no es verdadera de acuerdo a las explicaciones anteriores.””” Esta instancia a efecto de emitir un fallo conforme a derecho, y que el reparo en comento tuviera más elementos de prueba, ordeno realizar inspección mediante resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, agregada a este proceso a fs. 360, y como consecuencia de la diligencia antes mencionada, referente al reparo número tres Titulado **“Falta de Contabilización de las Edificaciones de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención del MINSAL.”** se verifico a través de documentación presentada por los servidores actuantes que en efecto no se logró realizar la Contabilización de las Edificaciones de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención del MINSAL, como consecuencia de no contar con la información concerniente al revaluó



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



de dichas edificaciones por parte de la unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería, ya que solamente se contaba con la información que proporcionó el departamento Jurídico el cual consiste en los testimonios de escritura pública de los bienes inmuebles debidamente inscritas, las que de ninguna manera son insumo para establecer el valor de la infraestructura instalada o adherida al inmueble (activo), verificándose por medio de notas enviadas por el servidor actuante al departamento jurídico y al departamento de ingeniería, a efecto de se le proveyera de la información pertinente para su labor, contestando únicamente el departamento jurídico quien no es la autoridad pertinente para generarle la información, sin embargo el departamento de ingeniería no emitió ninguna misiva al respecto, esta Cámara en virtud de tener una aproximación de la verdad real de los hechos antes descritos y de conocer los motivos de dicha omisión, ordeno librar oficio a la Dirección de Infraestructura Sanitaria, que se encuentra a cargo de la Ingeniero Carmen Cecilia de Morán (directora), en atención al oficio antes mencionado a fs. 386 del presente proceso se encuentra agregado, oficio suscrito por la directora de la Unidad de Infraestructura Sanitaria, en el cual se limita a exponer “por este medio le comunico que se está realizando el revalúo a los diferentes inmuebles de la Institución” (...) asimismo dice “ También se envía copia de Memorándum DIR-INFRA-203-2013, mediante el cual consta la remisión al Área de Activo Fijo de información relacionada con los valores económicos de Infraestructura de los Proyectos de Construcción, Remodelaciones o Mejoras ejecutadas en los diferentes Establecimientos de Salud. Cabe señalar que el memorándum en mención es de fecha veinte de febrero del presente año, comprobándose que los servidores actuantes relacionados en este reparo no son los responsables directos de la omisión. Responsabilidad administrativa que fue mal orientada por no ser responsables de las deficiencias mostradas por auditoria las personas señaladas en el presente reparo. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Cámara de conformidad a lo establecido en el Art. 69 inciso 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, estima procedente absolver de la Responsabilidad Administrativa reclamada en este reparo a los señores: Licenciada **Milagro Benavides de Lemus**, Ex jefa de la Unidad Financiera Institucional, señor **Walter Antonio Cornejo Colorado**, Contador Institucional. **IV) Reparó Número Cuatro, con Responsabilidad Administrativa**, Según hallazgo 4, del Rubro **4.2 Hallazgos de Cumplimiento Legal**, Titulado: **No se Adicionado Contablemente el Incremento al Valor de Bienes Inmuebles, por las Mejoras y Nuevas Obras de Infraestructura en los Edificios del MINSAL**. Verificamos que no se han adicionado contablemente los saldos en concepto de mejoras y nuevas obras de infraestructura que se adicionaron a los inmuebles utilizados para los servicios de salud y saneamiento ambiental. Dichos saldos se han acumulado desde el año 2001 cuyos saldos al 31 de diciembre de 2009, son las siguientes así: 241 03 001 Obras para servicios de salud y saneamiento ambiental \$ 6, 225,712.63 24107 Adiciones, reparaciones y mejoras de bienes \$ 743,740.10. Contraviniendo El numeral 2 Normas sobre inversiones de inmuebles de larga duración, del Manual Técnico SAFI en relación al Art. 9 y 14 de la ley AFI. Al hacer uso de su derecho de defensa según escrito agregado de fs. 52 a fs. 53 del presente proceso, la señora: **Milagro Benavides de Lemus**, en lo principal manifestó lo siguiente: “““RESPUESTA Tal como se explico durante el proceso de Auditoria, estos saldos objeto de observación, corresponden a registros realizados antes del año 2001 y algunos antes del año 1996, en el año 2011 se realizo una revisión y se comprobó que los inmuebles que fueron reparados, posteriormente fueron **revaluados** por lo que fue necesario hacer



los ajustes correspondientes tal como se muestra en los balances de comprobación del 1 de enero al 31 de agosto de 2011, Se anexa los balances de comprobación que reflejan los saldos observados y luego liquidados con sus correspondientes partidas contables. Asimismo se aclara que existe un monto de \$21,519.55 que corresponde a reparaciones del edificio del Laboratorio Central, de la agrupación operacional 4 (Actividades Especiales) que ha sido registrada como adición al valor del referido edificio.””””” . En relación a este reparo, el señor: **Walter Antonio Cornejo Colorado**, en escrito de fs 67 a fs 68 en lo principal manifestó lo siguiente: “””””Como se comento y explico en carta de gerencia, estos saldos corresponden a registros que se realizaron antes del año 2001, e incluso algunos montos antes del año 1996, Se han hecho revisiones del sistema anterior al SAFI que era el SIGE y hemos comprobado que a estos tiempos los inmuebles a los que se les reparo ya fueron registrados contablemente, según el departamento de ingeniería con la revaluación del 2005, cuando son de la Secretaria de Estado, pero otros fueron de hospitales y esos es obligación que cada hospital lo registre en su contabilidad por lo tanto no deben estar en la de la Secretaría de estado, porque se estarían duplicando, lo que hace necesario sanear estos saldos, en ANEXO 1 se muestra el Balance de Comprobación con los saldos observados, también se presentan las partidas contables que corrigen los saldos de acuerdo a las recomendaciones de la auditoría, por último el Balance de comprobación con los saldos ya corregidos y actualizados, Por lo tanto el saldo que tiene la cuentas de Edificios es el correcto y pertenecen a los edificios de la Secretaria de Estado, estos se pueden observar en los anexos que se presentaron en las respuestas hechas a los auditores en carta de gerencia durante la auditoria.””””” Esta instancia a efecto de emitir un fallo conforme a derecho, y que el reparo en comento tuviera más elementos de prueba, ordeno realizar inspección mediante resolución de fecha diez de enero de dos mil trece, agregada a este proceso a fs. 360, y como consecuencia de la diligencia antes mencionada, referente al reparo número cuatro Titulado **“No se Adicionado Contablemente el Incremento al Valor de Bienes Inmuebles, por las Mejoras y Nuevas Obras de Infraestructura en los Edificios del MINSAL”** se verifíco que el contador institucional a efecto de regularizar los saldos de las cuentas 241 03 001 cuyo concepto es Obras para servicios de salud y saneamiento ambiental por la cantidad de Seis millones doscientos veinticinco mil setecientos doce dólares con sesenta y tres centavos (\$ 6,225,712.63) y la 241 07 en concepto de Adiciones, reparaciones y mejoras de bienes por la cantidad de Setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta dólares con diez centavos (\$ 743,740.10); por lo que al treinta de septiembre del año dos mil once, los saldos de las cuentas siguientes: 1) Obras para servicios de salud y saneamiento ambiental y 2) Adiciones, reparaciones y mejoras de bienes; se revaluaron lo que conllevo a realizar las partidas de ajustes las que constan a folios 302 al 312 de este proceso reflejando en el balance al treinta de septiembre de dos mil once, las cuentas con saldos de cero; mismas que fueron verificadas en sede institucional. Es importante determinar para el caso en comento que de acuerdo a la condición reportada por auditoria, los servidores actuantes logran registrar contablemente el incremento al valor de bienes inmuebles, por las mejoras y nuevas obras de infraestructura en los edificios del Ministerio de Salud en el sistema de contabilidad, y como consecuencia de la diligencia antes mencionada se demostró que se realizaron las acciones correctivas, cumpliéndose con ello con el efecto propositivo de la auditoria que es la de obtener una gestión objetiva y transparente y con ello obtener una buena administración. En razón de lo anterior esta Cámara de conformidad a lo establecido en el Art. 69 inciso 1° de la Ley de la Corte de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Cuentas de la República, considera procedente absolver del pago de la responsabilidad administrativa reclamada en este reparo en contra de los señores: Licenciada **Milagro Benavides de Lemus**, Ex jefa de la Unidad Financiera Institucional, señor **Walter Antonio Cornejo Colorado**, Contador Institucional.

POR TANTO: Con base a todo lo expuesto en los considerandos anteriores la defensa ejercida y las pruebas aportadas en el presente proceso por los servidores actuantes, de conformidad con los Art. 195 de la Constitución de la República; Arts. 3, 15, 16 inciso 1º, 53, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y los Arts. 216, 217, 218, 318 y 319 del Código Procesal civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**1) Declárase Responsabilidad Administrativa al confirmarse el Reparó Número Uno, consistente en una multa del diez por ciento (10%) del salario devengado en su gestión al señor: Ingeniero, **José Francisco Vargas Hernández**, quien responde por la cantidad de **Doscientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (\$266.48)** por su actuación como Ex jefe Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería, del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, el **Diez por ciento (10%)** del salario devengado en su gestión, al Ingeniero **Rafael Ernesto Rauda Rosales**, quien deberá pagar la cantidad de **Doscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (\$233.27)** por su actuación como Ex jefe Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería. 2) Decláranse desvanecidos en su totalidad los Reparos Dos, Tres y Cuatro, todos con Responsabilidad Administrativa, contenidos en el Pliego de Reparos N° **C.I.-071-2011**, base legal del presente juicio de cuentas, y se absuelve del pago de dicha responsabilidad a los señores: Licenciada **Milagro Benavides de Lemus**, Ex jefa de la Unidad Financiera Institucional, señor **Walter Antonio Cornejo Colorado**, Contador Institucional; quienes actuaron en relación a la Auditoría Financiera al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, a quienes se les aprueba su gestión y se les declara libres y solventes de toda responsabilidad para con el Fondo General del Estado, en relación a sus cargos y período actuado; 3) Al ser pagado el valor total de la presente condena, désele ingreso a favor del Fondo General del Estado; 4) Todo de conformidad con el Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. **NOTIFIQUESE.**

[Firma]



Ante mí,

Secretaría de Actuaciones.



Exp. CI-071-2011
Cám. 1a. de 1a. Inst.
A. elías.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



4/3

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día veintitrés de abril de dos mil trece.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto recurso alguno, en contra de la sentencia definitiva, emitida a las trece horas con diez minutos del día ocho de marzo de dos mil trece, que se encuentra agregada de fs. 397 vuelto a fs. 407 frente del presente proceso; de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Emitase la ejecutoria correspondiente y el finiquito que genera la presente resolución, en base al Art. 93 inciso 1° y 3° de la Ley antes mencionada, para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.**




Ante mí,


Secretaria de Actuaciones

Exp. N° 071/2011
Cám. Ira de Ira. Inst.
A. Elías

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, MSPAS, POR EL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2009**



SAN SALVADOR, OCTUBRE DEL 2011

11 hojas

INDICE

CONTENIDO

PAG.

1.1	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
1.1.1	TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2	SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3	SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	2
1.1.5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	2
1.1.6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	2
1.2	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	2
1.3	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
2.	ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1	DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1	INFORME DE LOS AUDITORES	6
4.	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	8
4.1	INFORME DE LOS AUDITORES	8
4.2	HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	10
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	18
6.-	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	18
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	19
7.1	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	19



Doctora
María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter
Ministra de Salud
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera de las operaciones realizadas por la Administración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS, (hoy Ministerio de Salud, MINSAL), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009. La auditoría fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, se concluye que el tipo de opinión del dictamen es con salvedades.



1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos del No. 1 al 4 que se encuentran desarrollados en el informe sobre aspectos legales, los Estados Financieros del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al planear y realizar nuestra auditoría no se observaron dentro del sistema de control interno, aspectos que se consideren condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, revelaron las siguientes condiciones reportables:

- 1.-Falta de revaluación de los terrenos del Primer Nivel de Atención, propiedad del MINSAL.
- 2.-Extemporaneidad en el registro de la depreciación de bienes muebles.
- 3.-Falta de contabilización de las edificaciones de los establecimientos del Primer Nivel de Atención del MINSAL.
- 4.-No se ha adicionado contablemente el incremento al valor de los bienes inmuebles, por las mejoras y nuevas obras de infraestructura en los edificios utilizados por el MINSAL.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Se efectuó análisis a ocho informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las condiciones reportables contenidas en ellos formaron parte de nuestros procedimientos de auditoría con la finalidad de verificarlos para ser incluidos en nuestro informe de auditoría.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se efectuó seguimiento a tres recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Financiera realizado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, por los períodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y 2008, dichas recomendaciones fueron cumplidas por la entidad.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuesta a las deficiencias preliminares comunicadas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la Administración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, presentó comentarios y evidencias a las condiciones comunicadas, después del análisis respectivo, se determinó que algunas de éstas no fueron desvanecidas; por lo tanto, forman parte integral del presente informe, por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctora
María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter
Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a la auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.



Como resultado de la auditoría encontramos las siguientes observaciones, las cuales se encuentran ampliamente descritas en los hallazgos del número 1 al 4, que se presenta en el Informe sobre Aspectos de Cumplimiento Legal así:

- 1.-Falta de revaluación de los terrenos del Primer Nivel de Atención, propiedad del MINSAL.
- 2.-Extemporaneidad en el registro de la depreciación de bienes muebles.
- 3.-Falta de contabilización de las edificaciones de los establecimientos del Primer Nivel de Atención del MINSAL.
- 4.-No se ha adicionado contablemente el incremento al valor de los bienes inmuebles, por las mejoras y nuevas obras de infraestructura en los edificios utilizados por el MINSAL.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos

importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 28 de octubre del 2011.

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República**

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los estados financieros e información que sirvieron de base para nuestro examen se detallan continuación:

- ↗ Estado de Situación Financiera
- ↗ Estado de Rendimiento Económico
- ↗ Estado de Flujo de Fondos
- ↗ Estado de Ejecución Presupuestaria
- ↗ Notas Explicativas a los Estados Financieros

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexos a los papeles de trabajo.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora

María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter

Ministra de Salud

Presente.

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos el examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del

Sistema de Control Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 28 de octubre del 2011.

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctora
María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter
Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales de la No. 1 a la No. 4 tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, así:

- 1.-Falta de revaluación de los terrenos del Primer Nivel de Atención, propiedad del MINSAL.
- 2.-Extemporaneidad en el registro de la depreciación de bienes muebles.
- 3.-Falta de contabilización de las edificaciones de los establecimientos del Primer Nivel de Atención del MINSAL.
- 4.-No se ha adicionado contablemente el incremento al valor de los bienes inmuebles, por las mejoras y nuevas obras de infraestructura en los edificios utilizados por el MINSAL.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, cumplió en todos los aspectos importantes,

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

9

con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 28 de octubre del 2011.

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.**

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. FALTA DE REVALUACION DE LOS TERRENOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, PROPIEDAD EL MINSAL.

Verificamos que los bienes inmuebles representados por los terrenos del primer nivel de atención del Ministerio, los cuales tienen muchos años de haber sido adquiridos, nunca se han revaluado, reflejando montos en los estados financieros que no están acorde al precio de mercado actual.

El Art. 31 de las Normas Técnicas de Control Interno establece: "...Los bienes inmuebles deberán revaluarse al menos cada cinco años por parte de la Unidad de Ingeniería del Nivel Superior, a fin de presentar su valor real en los estados financieros, de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los mismos".

La Resolución Ministerial, número 38, Norma para la Administración del Activo Fijo, que tiene su base legal en el Art. 41, numeral 4 del Código de Salud, en su Art. 27, establece: "La Unidad de Ingeniería del MSPAS debe enviar copia de las modificaciones en los planos de las edificaciones, al Archivo General del MSPAS para ser agregados al expediente respectivo; así como realizar el revalúo de todos los inmuebles del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social".

La deficiencia tiene su origen en que los Ex Jefes de la Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería del Nivel Superior, no efectuaron los revalúos de los bienes inmuebles y ni gestionaron ante el titular del MINSAL, la incorporación de personal autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero como peritos valuadores, con la finalidad de que realizaran los valúos de los terrenos propiedad del MINSAL.

Al no efectuar el revalúo a los terrenos, no se está presentando en los estados financieros, el valor real que el Ministerio de Salud posee en concepto de Bienes Inmuebles.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de septiembre de 2011, el Ex Jefe de la Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería del Nivel Superior, responde: "Al respecto comunico que el personal con que se contaba en la Unidad de Ingeniería, no era suficiente para la ejecución de los proyectos mismos de la unidad, en vista que el personal realizaba hasta tres funciones para lograr salir con todas las carpetas de los proyectos.

El personal técnico con que se contaba era el siguiente:

- | | |
|---------------------------|---|
| • Arquitectos diseñadores | 4 |
| • Ingenieros civiles | 2 |
| • Ingeniero electricista | 1 |
| • Tec. En Ing. Civil | 2 |

- Téc. Electricista 1
- Analista de costo 1
- Dibujante 1

Como se puede observar el personal era insuficiente para atender toda la demanda de trabajo lo cual es a nivel del país, además cada profesional ejecutaba de dos a tres funciones por ejemplo.

- Los arquitectos diseñadores realizaban las funciones de levantamientos arquitectónicos, diseñar y dibujar los proyectos.
- Ingenieros civiles, diseñar, dibujar y supervisar.
- Ingenieros electricistas diseñar, dibujar y supervisar.
- Téc. en Ing. Civil encargados de supervisar y colaborar como cadeneros en los levantamientos topográficos.
- Téc. En electricidad diseñar, dibujar y supervisar.
- Analista de costos encargado de elaborar los presupuestos y los levantamientos topográficos.

Como puede observarse el personal no era suficiente para realizar dicho trabajo.

Esperando que sea de su comprensión ya que no era ninguna negligencia de parte de la Unidad el no querer efectuar los valúos solicitados, sino que no se tenía el personal suficiente e idóneo.

Ante tal situación EXPONGO, que en ese período, dentro del personal que laboraba en la Unidad de Ingeniería, NO HABÍA ningún profesional que estuviese AUTORIZADO Y CAPACITADO por la Superintendencia del Sistema Financiero bajo la acreditación respectiva y que pudiese ejercer las funciones y responsabilidades que tiene un PERITO VALUADOR y por tanto llevar a cabo la labor de valorar los inmuebles en cuestión para dar cumplimiento a el Art. 31 de las normas técnicas de control interno, ya que es un requisito indispensable el estar AUTORIZADO por dicha superintendencia para poder ejercer esa disciplina.

Por consiguiente y para superar dicha situación se tuvo a bien hacer gestiones de contratación de los servicios profesionales, para llevar a cabo de manera FORMAL los valúos de los inmuebles, tal y como lo exigido por el Art. 31 de la Norma Técnica."

El Ex Jefe de Ingeniería del MINSAL, responde: "Al respecto y muy atentamente hice notar en carta de fecha 30 de mayo del 2011, referente a este particular, que dentro del período que fungí como Jefe de la Unidad de Ingeniería (solamente en funciones), hice las siguientes gestiones:

- 1- Con fecha 30 de marzo del 2009 envié a la Directora de Planificación del MSPAS, solicitud de compra No. 08/2009y Términos de Referencia, solicitando la contratación de "servicios profesionales, para la elaboración de valúos a los inmuebles de salud", la cual fue aceptada y firmada por la Directora de Planificación de esa época. Esta solicitud obedeció a la carencia de parte de la Unidad de Ingeniería de Salud, de personal AUTORIZADO para hacer frente a dicho trabajo, pues no se contaba con peritos valuadores capacitados para realizar dicha labor.
- 2- Con fecha 30 de marzo del 2009 y por medio de memorando No. 2009-6580-142, la Directora de Planificación del MSPAS, le solicita a la Unidad Financiera Institucional del MSPAS, apoyo para asignar los fondos para llevar a cabo la contratación de los servicios antes mencionados y en la que se menciona que dicha solicitud obedece a las continuas observaciones hechas al respecto, por la Corte de Cuentas de la República y no procedió por la falta de recursos para tal fin.
- 3- Con fecha 1 de abril del 2009 y por medio de memorando No. 2009-8300-138, la Jefa de la Unidad Financiera Institucional le responde a la Directora de Planificación del MSPAS, que por las limitantes presupuestarias, no es posible asignar fondos para ese fin, más sin embargo se compromete a incluir en la gestión de refuerzo presupuestario que se solicitará al Ministerio de Hacienda, la cual no procedió.

Ante tal situación EXPONGO, que en ese período, dentro del personal que laboraba en la Unidad de Ingeniería, NO HABIA ningún profesional que estuviese AUTORIZADO y CAPACITADO por la Superintendencia del Sistema Financiero bajo la acreditación respectiva y que pudiese ejercer las funciones y responsabilidades que tiene un PERITO VALUADOR y por tanto llevar a cabo la labor de valorar los inmuebles en cuestión para dar cumplimiento al art. 31 de las normas técnicas de control interno, ya que es un requisito indispensable el estar AUTORIZADO por dicha superintendencia.

Por lo tanto y para superar dicha situación tuve a bien enviar prontamente la SOLICITUD de contratación de los servicios profesionales, para llevar a cabo de manera FORMAL los valúos de los inmuebles, tal y como lo exigido por el Art. 31 de la Norma Técnica.

- 4- Reiterarle a la Honorable Corte de Cuentas de la República, que siempre este servidor estuvo realizando las gestiones pertinentes, para realizar las labores de valúos de todas las edificaciones del MINSAL, pero por **FALTA DE PERSONAL AUTORIZADO y CAPACITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, para realizar las labores de PERITO VALUADOR y por motivos presupuestarios ajenos a mi capacidad de decisión no fue posible el llevarlos a cabo plenamente y de haberlos hecho, estaría probablemente cuestionado por haberlos realizado sin personal calificado y en tal sentido los trabajos realizados no tendrían validez".

En nota de fecha 14 de septiembre de 2011, la Señora Ministra de Salud gira instrucciones al Jefe de la Unidad de Ingeniería del MINSAL así: "Giro instrucciones a fin de que la Jefe de la Unidad de Ingeniería del Ministerio de Salud realice los revalúos de los bienes del primer nivel de atención, a efecto de que sean presentados a la Unidad Financiera, para que procedan a realizar el registro correspondiente. Estas instrucciones son de carácter obligatorio, por lo que deberá documentar a este despacho, el fiel cumplimiento de la recomendación."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Los Ex Jefes de la Unidad Asesora de Proyectos de Ingeniería del Nivel Superior, manifiestan que en la Unidad no contaban con el personal idóneo y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para ejercer las funciones de perito valuador, a fin de que valuaran los inmuebles; existiendo evidencia de algunas gestiones para la contratación de servicios profesionales, lo cual se considera procedente como una alternativa para dar cumplimiento a la normativa técnica y legal que establece la elaboración de valúo de inmueble; sin embargo, no existe evidencia de que se haya gestionado regularmente ante el titular del MINSAL, la contratación de personal idóneo y autorizado como perito valuador para que formara parte de su personal y colaborara en el revalúo de los inmuebles; por lo que a la fecha no se ha concretizado ninguna acción encaminada a solventar la problemática de la falta de valuo. Por lo que la observación no se da por superada.



2. EXTEMPORANEIDAD EN EL REGISTRO DE LA DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES.

Se identificó que en el año 2009 se registró extemporáneamente la depreciación correspondiente de años anteriores de los bienes muebles y de la infraestructura de adición del edificio de la Secretaría de Estado, según el detalle siguiente:

No. Partida	Monto	Fecha	Observación
1/1337	\$ 46,349.88	31/12/2009	Registro de depreciación del inmueble de Secretaria de Estado por 4 años.
1/13105	\$ 200,732.19	31/12/2009	Depreciación correspondiente a los bienes muebles de Secretaria de Estado correspondiente al año 2008.

El Manual Técnico SAFI, que tiene su base legal en el Art. 9 y 14 de la Ley AFI, Normas Generales, numeral 5, Período de contabilización de hechos económicos, establece: "El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas.

En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento.

Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente.

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, que tiene su base legal en el Art. 14 de la Ley AFI, Literal J. Cierre Contable Anual, Criterios para efectuar el cierre contable, párrafo tercero, establece: "Antes de efectuar el proceso de Cierre Contable Anual, el contador institucional deberá asegurarse de haber registrado las depreciaciones, ajustes contables y provisiones, los que deberán quedar cerrados y cuadrados con la contabilidad en el proceso de cierre preliminar...".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 209, Responsabilidad por Negligencia, establece: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

c) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas".

La deficiencia se debe a que el Contador Institucional no contabilizó la depreciación de los bienes en el período correspondiente, situación que no fue advertida por parte por la Jefatura de la Unidad Financiera.

El registro inoportuno de la depreciación, generó que en los Estados Financieros no se revelara la información completa y confiable al final de los períodos en los cuales se dejó de contabilizar, incrementando los gastos de las cifras del ejercicio en que fue aplicada en su totalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fecha 03 y 04 de octubre de 2011, la ex – Jefa de la Unidad Financiera y Contador Institucional respectivamente, manifiestan:

"En lo referente a la partida contable N°11337, depreciación del incremento por reparación del edificio de la Secretaría de Estado, el cual se incluyó en las cuentas de activos fijos en el año 2007, tal como lo hemos expresado anteriormente, se trata de un error, sin embargo en el 2009, los registros de la depreciación están completos.

En cuanto a la partida N°113105 que corresponde a la depreciación de los bienes muebles de la Secretaría de Estado del ejercicio 2008, el cual fue registrado hasta el 2009, esto se debió a que dicha información fue presentada a Contabilidad, hasta el 22 de diciembre de 2008, por lo que no hubo tiempo para revisar y clasificar la información y poder ingresarla al sistema contable en el mismo año, por lo que se propuso para el siguiente año, por tal razón aparece hasta en el 2009.

No obstante, los registros se realizaron a finales del 2009, debido a que según norma C.2.12 numeral 2 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, y el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, establecen que las depreciaciones deben registrarse cada año, en el cierre preliminar (mes 13), por esa razón las realizamos en ese momento.

Asimismo, cabe aclarar que el hecho de que se hayan registrado hasta el año siguiente las depreciaciones, no significa que las cifras del ejercicio fiscal 2009 se vieran afectadas, ya que las depreciaciones son acumuladas”.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La administración acepta que hubo error al no haber registrado en su momento oportuno la depreciación del incremento en la reparación del edificio de la Secretaría de Estado desde el 2007, y con respecto al registro 113105 manifiesta que la información fue recibida el 22 de diciembre de 2008 y por falta de tiempo para clasificarla no fue posible registrarla en ese período, sino hasta el 2009; sin embargo, no presentan evidencia de que la información fue remitida hasta esa fecha. Con respecto a que el contador expresa que el haber registrado las depreciaciones hasta en el 2009, no afectó las cifras de ese ejercicio fiscal, se ratifica que sí las afectó, ya que el gasto por depreciación se incrementó provocando una disminución de las utilidades de ese ejercicio fiscal. Por lo anterior, la observación se mantiene como no superada.



3. FALTA DE CONTABILIZACION DE LAS EDIFICACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MINSAL.

Se identificó que en la cuenta 241 01 001 Edificios e Instalaciones, no se encuentran incluidas las edificaciones de los establecimientos del primer nivel de atención, el cual está integrado por:

- 379 Unidades de Salud,
- 161 Casas de Salud,
- 46 Centros rurales de Salud y Nutrición,
- 9 Oficinas Sanitarias Internacionales,
- 2 Casas de espera materna,
- 1 Centro Integral de Atención Materno Infantil y Nutrición (CIAMIN)
- 1 Clínica Nacional.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 209, Responsabilidad por Negligencia, establece: "Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

c) Si dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas".

La deficiencia se debe a que el Jefe de Contabilidad no ha incluido en los bienes del Ministerio, los inmuebles (edificios), pese a cuentan con la información necesaria remitida por parte de la Unidad Jurídica para efectuarlo y la Ex jefe de la Unidad Financiera no supervisó que el contador los hubiera registrado contablemente

La falta de registro de bienes inmuebles incide en que la información que reflejan los Estados Financieros sea incompleta y se presenten cifras subvaluadas en la cuenta de bienes inmuebles

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fecha 03 y 04 de octubre de 2011 respectivamente, la ex – Jefa de la Unidad Financiera y Contador Institucional respectivamente, responden: "Con el fin de aclarar y entender mejor por qué el área de contabilidad utiliza la información que es enviada por la Unidad de Patrimonio, en lo que se refiere a los Terrenos, lo plantearemos de la siguiente manera:

Primeramente entendemos y aceptamos que el área jurídica se encarga de gestionar ante las instituciones competentes, el registro de los bienes inmuebles hasta obtener la Escritura Pública que da fe de la posesión del bien, copia de la referida escritura es remitida a contabilidad, sin embargo este documento no nos es útil para registrar en todos los casos, debido a que muchos no tienen precio y otros tienen precios simbólicos. (Se anexan copias de algunas escrituras), y es por eso que tomamos la información de la Unidad de Patrimonio, ya que dicha unidad registra las Escrituras Públicas en su Sistema Informático SIAF, y es más completa, lo que hace importante dicha información para nosotros, es así como hemos logrado registrar al 31 de diciembre del 2009 en la cuenta 24301001 Terrenos, un monto total de \$7,988,900.87 del cual \$3,442,009.39 corresponde a establecimientos del primer nivel de atención, en cuadro anexo se puede visualizar la cantidad de establecimientos por departamentos que se han contabilizado, que en total suman 381, también se está actualizando la información, para verificar si hay revalúos o no, ya que esta parte es responsabilidad del área de Ingeniería.

Se adjunta copia de algunas escrituras, cuadros resúmenes que elaboramos para realizar las partidas contables de ingreso de los inmuebles, copia del registro del mayor auxiliar de la cuenta 24301001 Terrenos y otra información relacionada."

COMENTARIOS DEL AUDITOR

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Contador y Ex Jefe UFI manifiestan que a diciembre de 2009 han registrado los terrenos que corresponden al primer nivel de

atención; sin embargo, la condición observada se refiere a la falta de registro de las edificaciones del primer nivel de atención, en la cuenta 241 01 001 Edificios e Instalaciones. Por lo tanto, la observación se mantiene como no superada.

4. NO SE HA ADICIONADO CONTABLEMENTE EL INCREMENTO AL VALOR DE BIENES INMUEBLES, POR LAS MEJORAS Y NUEVAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS EDIFICIOS DEL MINSAL.

Verificamos que no se han adicionado contablemente los saldos en concepto de mejoras y nuevas obras de infraestructura que se adicionaron a los inmuebles utilizados para los servicios de salud y saneamiento ambiental. Dichos saldos se han acumulado desde el año 2001 cuyos saldos al 31 de diciembre de 2009, son las siguientes así:

241 03 001 Obras para servicios de salud y saneamiento ambiental...	\$ 6,225,712.63
241 07 Adiciones, reparaciones y mejoras de bienes	\$ 743,740.10

El Manual Técnico SAFI, que tiene su base legal en el Art. 9 y 14 de la Ley AFI, Numeral 2, Normas sobre inversiones de bienes de larga duración, establece: "Las erogaciones en adiciones, mejoras y reposiciones vitales que aumenten el valor o prolonguen la vida útil económica de los bienes muebles e inmuebles, registrados como recursos institucionales o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como un incremento en el valor de éstos, previa deducción del costo asignado a las partes o piezas que se sustituyan y la proporción correspondiente a la depreciación del bien, en los casos que corresponda. Las erogaciones en reparaciones que aumenten de forma significativa el valor de los bienes muebles e inmuebles, deberán contabilizarse como un incremento en el valor de éstos, en caso contrario se registrarán como gastos de gestión".

La deficiencia se debe a que el Ex Jefe de la Unidad Financiera y el Contador Institucional, no establecieron la procedencia de los saldos en concepto de Obras de Infraestructura diversa y adiciones, reparaciones y mejoras a los bienes inmuebles institucionales al momento de iniciar con el sistema mecanizado SAFI y por esa razón han traído saldos de arrastre en los conceptos mencionados.

Al no incorporarse el incremento del valor de los Bienes inmuebles, no se conoce el verdadero costo de los mismos y no son presentados a su valor real en los Estados Financieros del Ministerio de Salud.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante notas de fecha 03 y 04 de octubre de 2011, la ex – Jefa de la Unidad Financiera y Contador Institucional respectivamente, responden:

"Como se comentó y explicó anteriormente, estos saldos corresponden a registros de edificaciones del nivel central, que se realizaron antes del año 2001. Se han hecho

revisiones del sistema anterior al SAFI y hemos comprobado que dichos inmuebles fueron revaluados en el año 2005, por lo que todas las reparaciones y adiciones realizadas antes de ese año están incluidas y registradas contablemente, por consiguiente hemos procedido a elaborar los registros de ajuste respectivos para sanear estos saldos, con lo cual queda subsanado dicho hallazgo. (Se adjuntan comprobantes)

También aclaro que dentro de la cuenta 24103001 de Salud y Saneamiento Ambiental, existe un monto de \$21,519.55 que corresponde a reparaciones de las oficinas del Laboratorio Max Block, en la agrupación operacional 4 (Fondo de Actividades Especiales) que no se había registrado como incremento al monto de las edificaciones del bien en cuestión, pero que a la fecha ya se han realizado los registros correspondientes.

Se adjunta: cuadro de depreciación de infraestructura 2009 y 2010; balance de comprobación al 31 de agosto y al 30 de septiembre de 2011 y partidas contables y otros documentos, con lo cual quedan depuradas las cuentas de activo fijo.”

COMENTARIOS DEL AUDITOR

La Administración ha procedido a depurar los saldos de la 241 03 001, 241 07 002, 241 07 004 y 241 07 099, así mismo, presenta el balance de comprobación al 30 de septiembre de 2011, donde se refleja el saldo de las cuentas detalladas anteriormente, las cuales se encuentran a cero; sin embargo, debido a que las correcciones de los saldos se efectuó hasta en el año 2011, la observación se mantiene para el período examinado, ya que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009, tenían incorporados los saldos que se están observando, por lo que las cifras en las cuentas de obras por servicios de salud y saneamiento ambiental y la de Adiciones, reparaciones y mejoras de bienes, se encontraban sobrevaluadas por la cantidad total de \$. 6,969,452.73 y consiguientemente existía una subvaluación en la cuenta de los inmuebles por el mismo valor.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Se efectuó análisis a ocho informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las condiciones reportables contenidas en ellos formaron parte de nuestros procedimientos, con la finalidad de verificarlos para ser incluidos o no en nuestro informe de auditoría.

6.- SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se efectuó seguimiento a tres recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Financiera realizado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, por los períodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 y 2008, dichas recomendaciones fueron cumplidas por la entidad.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Como producto de nuestra auditoría presentamos las siguientes recomendaciones, a fin de que la Administración del Ministerio de Salud, MINSAL, tome las medidas preventivas y correctivas que le permitan mejorar su gestión:

7.1 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

RECOMENDACIÓN No. 1 HALLAZGO No. 1

A la señora Ministra de Salud que instruya al Jefe de la Unidad de Ingeniería del Ministerio de Salud proceda a gestionar la realización de los revalúos de los terrenos que ocupan las oficinas del primer nivel de atención del MINSAL, a efecto de que sean presentados a la Unidad Financiera para que procedan a realizar el registro correspondiente.

RECOMENDACIÓN No. 2 HALLAZGO No. 2

La señora Ministra de Salud, instruya al Jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Contador Institucional que el cálculo de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles debe registrarse anualmente, con el fin de presentar información correcta en los Estados financieros.

RECOMENDACIÓN No. 3 HALLAZGO No. 3

La señora Ministra de Salud debe instruir al Jefe de la Unidad Financiera Institucional y al Contador que procedan a la incorporación del total de los Bienes Inmuebles (Edificaciones) en la Contabilidad de Ministerio de Salud, específicamente de aquellos bienes que ya fueron inscritos en el registro de la propiedad por la Unidad Jurídica del Ministerio, a fin de presentar el valor real de éstos en los Estados Financieros de la Institución.

